



Resolución de la Gerencia de Administración N° 096-2024-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 30 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Exp N° 00131-2022-39-2301-JR-CI-01, de fecha 05 de julio del 2024 emitido por el Juzgado Civil – Sede MBJ Alto de la Alianza, el Informe N° 256-2024-FAAN-OPPM-MDCN-T, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 180-2024-SGT-GA/MDCN-T, con fecha del 20 de setiembre del 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería, Informe N° 0731-2024-GA-GM/MDCN-T, con fecha del 20 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración, informe N° 0805-2024-GPPMI-GM/MDCN-T, con fecha del 25 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Informe N° 256-2024-FAAN-OPPM-MDCN-T, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal remite el reporte del pago de Multa de 03 URP del Exp N° 00131-2022-39-2301-JR-CI-01 Expedido por el Juzgado Civil – Sede MBJ Alto de la Alianza.

Que, mediante Informe N° 180-2024-SGT-GA/MDCN-T, de fecha 20 de setiembre del 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería, realizó la búsqueda de información en el sistema SIAF, no encontrando pagos por multa de 3 URP por le monto de S/. 1,599.65 (Un mil quinientos noventa y nueve con 65/100 soles), en relación al Exp N° 00131-2022-39-2301-JR-CI-01.

Que, mediante Informe N° 0731-2024-GA-GM/MDCN-T, de fecha 20 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, disponibilidad y certificación presupuestal, para el reconocimiento de deuda y cumplimiento de pago de Multa por la entidad.





" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho "

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Que, mediante Informe N° 0805-2024-GPPMI-GM/MDCN-T, con fecha de 25 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, otorga **certificación del crédito presupuestario N° 3615-2024** para reconocimiento de deuda por concepto de multas, cadena presupuestal donde corresponde la ejecución es la siguiente:

| | |
|---------------------|---|
| SECUENCIA FUNCIONAL | : 040 - PAGO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES |
| GENERICA DE GASTOS | : 2.5 OTROS GASTOS |
| RUBRO | : 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| CERTIFICADO | : 3615 - 2024 |
| PRESUPUESTO | : S/. 1,599.65 SOLES |

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA, al Expedido por EL Juzgado Civil – Sede MBJ Alto de la Alianza, proveniente por la Corte Superior de Justicia de Tacnan solicita efectuar el pago de la multa del Exp N° 00131-2022-39-2301-JR-CI-01, por el importe total de S/. 1,599.65 (Un mil quinientos noventa y nueve con 65/100 soles), que corresponde al pago de la multa de 03 URP conforme a los antecedentes expuestos, con la certificación otorgada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional del crédito presupuestario N° 3615-2024 de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

| | |
|---------------------|---|
| SECUENCIA FUNCIONAL | : 040 PAGO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES |
| GENERICA DE GASTOS | : 2.5 OTROS GASTOS |
| RUBRO | : 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| CERTIFICADO | : 3615 - 2024 |
| PRESUPUESTO | : S/. 1,599.65 Soles |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la remisión de copias de los actuados a la secretaria técnica de procedimiento administrativo disciplinario para que realice las acciones administrativas y evalúe el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

L. P. O.
LIC. ADM. HUGO QUENAYA QUISPE
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyMI
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO